



RESOLUCION N° 235-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 14 MAYO 1982

Expte. N° 10.127/82

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Dr. Miguel Angel Galliski, profesor del Departamento de Ciencias Naturales, solicita licencia con goce de haberes para viajar al exterior; y

CONSIDERANDO:

Que la citada licencia es para ausentarse a Madrid (España) con el objeto de participar en el IV Curso Internacional de Verano de la UNESCO sobre "Ciencias de la Tierra", abarcando el mismo los temas de Cristalografía, Mineralogía y Metalogénesis, disciplinas éstas estrechamente vinculadas con las actividades académicas y de investigación que el mencionado profesor cumple en la Universidad;

Que el Departamento de Ciencias Naturales ha prestado conformidad al aludido pedido, estimando que los estudios a realizar por el recurrente redundarán en forma beneficiosa en las tareas docentes y de investigación que desarrolle a su regreso;

Que la autorización para viajes al exterior por parte de agentes del Estado, debe ser otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 411/81;

POR ELLO; atento a los informes producidos a Fs. 21 por Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder al Dr. Miguel Angel GALLISKI, D.N.I. N° 7.820.472, profesor adjunto con dedicación exclusiva interino del Departamento de Ciencias Naturales, licencia con goce de haberes desde el 30 de Junio al 8 de Agosto del corriente año, para asistir al curso indicado en el exordio y que se llevará a cabo en la Universidad Autónoma de Madrid (España).

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que dicha licencia se acuerda con cargo al artículo 13, inciso I, apartado b), del Decreto N° 3413/79, referido al régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 3°.- Determinar que la licencia queda supeditada a la aceptación de la inscripción por parte de la UNESCO y a la autorización para viajar al extranjero / que el Poder Ejecutivo Nacional otorgue al causante.

ARTICULO 4°.- Disponer que el Dr. GALLISKI, en caso de resolverse favorablemente su pedido, presente por intermedio del Departamento de Ciencias Naturales, un informe final y las respectivas certificaciones sobre los estudios realizados.

ARTICULO 5°.- Solicitar al Ministerio de Educación gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la autorización pertinente para que viaje al exterior el profesor recurrente.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y elévese al Ministerio de Educación a los efectos consignados en el artículo anterior.



*Maria Eugenia Valentie*  
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

*Agustin Gonzalez del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR